



**Se SECRETARIA DEL MERCOSUR
UNIDAD TECNICA FOCEM**

FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR

“PROGRAMA DE ACCIÓN MERCOSUR LIBRE DE FIEBRE AFTOSA” (PAMA)

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA SELECCIÓN DE UN CONSULTOR

REF: SM/FOCEM/PAMA - CONSULTOR PARA EL CARGO DE SUPERVISOR GENERAL DE LA SUB UNIDAD EJECUTORA DE BOLIVIA

1.- ANTECEDENTES

El Fondo para la Convergencia Estructural del MERCOSUR (FOCEM) se creó por Decisiones del Consejo del Mercado Común (CMC) N° 45/04 y N° 18/05, y está destinado a financiar los siguientes Programas: I) Programa de Convergencia Estructural, II) Programa de Desarrollo de la Competitividad, III) Programa de Cohesión Social, y IV) Programa de Fortalecimiento de la Estructura Institucional y del Proceso de Integración (conforme Art. 2 de la Decisión CMC N° 18/05).

Por Decisión CMC N° 24/05 se aprobó el Reglamento del FOCEM que crea la Unidad Técnica FOCEM/Secretaría del MERCOSUR (UTF/SM) como la unidad encargada de la evaluación y seguimiento de la ejecución de los Proyectos (Este Reglamento ha sido modificado por la Decisión CMC N° 01/10 que aprobó un nuevo Reglamento del FOCEM).

En este marco, el año 2005, los Estados Partes del MERCOSUR decidieron iniciar acciones conjuntas para la erradicación de la fiebre aftosa en la región, a través de un programa de fortalecimiento de las estructuras sanitarias de los países, que contribuyera al desarrollo de la pecuaria regional para su inserción en el mercado internacional, mejorando las condiciones de comercialización para los animales y productos agropecuarios.

En junio de 2005, el CMC encomendó a la Reunión de Ministros de Agricultura del MERCOSUR y la Comisión de Representantes Permanentes del MERCOSUR (CRPM), la elaboración de un programa específico para el combate de esta enfermedad, al que se denominó “Programa de Acción MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa” (PAMA), y al que fueron invitados a participar también los Estados Asociados.

Para la elaboración de este Programa, los Ministros de Agricultura decidieron conformar un Grupo Técnico integrado por el Comité Veterinario Permanente (CVP) y por la CRPM, el que trabajó durante el segundo semestre del año 2005 y elaboró una propuesta que tomó en cuenta el Plan Hemisférico de Erradicación de la Fiebre Aftosa (PHEFA), fortaleciendo aquellos aspectos de mayor interés para el MERCOSUR. La propuesta elaborada por el Grupo Técnico fue aprobada por los Ministros de Agricultura, en noviembre de 2005, y remitida al CMC para su aprobación.

En diciembre de 2005, el CMC adoptó la Decisión N° 25/05 por la cual aprueba el PAMA. La Decisión entró en vigor el día 11 de junio de 2006, luego que fuera incorporada a los ordenamientos jurídicos de todos los Estados Partes mediante los siguientes instrumentos:

- En Argentina: Resolución SAGPyA N° 89/06, del 01/03/06;
- En Brasil: Instrucción Normativa N° 8 del MAPA, del 07/04/06;

Secretaría del MERCOSUR



- En Paraguay: Decreto N° 7248/06, del 17/03/06;
- En Uruguay: Decreto N° 118/06, del 24/04/06.

Este instrumento legal creó además, el Comité MERCOSUR Libre de Fiebre Aftosa (CMA), para desempeñarse como órgano de carácter ejecutivo encargado de la aplicación y seguimiento del PAMA en el ámbito del MERCOSUR y los Estados Asociados que participen. El CMA está integrado por los jefes de los servicios sanitarios de los países participantes y por representantes designados por la CRPM.

La participación de Bolivia en el PAMA, fue considerada desde los inicios como imprescindible para garantizar el éxito del Programa desde el punto de vista epidemiológico, en razón de la extensión de sus fronteras con los países del MERCOSUR, la vulnerabilidad epidemiológica de las mismas y, según lo verificado por el CVP, la necesidad de fortalecer su Programa de lucha antiaftosa.

La participación de Bolivia en el Programa se concretó mediante la protocolización del PAMA en el ámbito de ALADI, con la firma del XXIV Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica N° 36, el 18 de agosto de 2006.

El CMA consideró conveniente la contratación de un consultor, a fin de contribuir a la mejor ejecución del PAMA en Bolivia.

2.- OBJETIVO

El agente contratado tendrá por función supervisar, en representación de la Unidad Ejecutora PAMA (UE-PAMA), la administración de los fondos FOCEM destinados a la Sub Unidad Ejecutora PAMA (SUE) de Bolivia, transferidos en el marco del PAMA, y realizar el seguimiento y monitoreo de la ejecución del Programa en Bolivia.

3.- ACTIVIDADES

- Supervisar las actividades del Coordinador Técnico y Administrativo de la Sub Unidad Ejecutora PAMA de Bolivia.
- Autorizar, previa consulta con la UE-PAMA, los gastos
- Supervisar la administración de las cuentas del PAMA en Bolivia abiertas para el manejo de los recursos FOCEM.
- Asegurar que los fondos FOCEM recibidos por la Sub Unidad Ejecutora de Bolivia, sean dirigidos a “gastos elegibles” para el PAMA, presupuestados en el Programa Operativo Anual (POA), aprobados para cada año.
- Tramitar la autorización ex ante de la Unidad Ejecutora PAMA, para la realización de los gastos que impliquen la utilización de los recursos FOCEM, cuando los mismos superen los USD 500.
- Dinamizar la ejecución del proyecto, coordinando con el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), la diligente realización de las actividades presupuestadas.
- Agilizar los procesos de compras y contrataciones, exigiendo el estricto cumplimiento de la normativa nacional y de los requisitos FOCEM.



- Gestionar con celeridad las solicitudes de trámites relativos a inscripción de presupuestos y modificaciones presupuestarias, coordinando con el Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente (MDRAYMA) y el SENASAG.
- Intervenir en el estudio de procesos de otorgamiento de no objeción, en los casos previstos en el Artículo 65 del nuevo Reglamento del FOCEM (Decisión CMC N° 01/10).
- Asegurar la adecuada confección y presentación de las Rendiciones de Cuentas.
- Colaborar en la gestión y seguimiento de auditorías externas.
- Informar periódicamente sobre la ejecución del Proyecto, por iniciativa propia o a solicitud de la Unidad Ejecutora PAMA, CMA o CRPM.
- Realizar otras funciones que le sean encomendadas en el marco de la ejecución del Proyecto por la UE-PAMA, o a través de ésta, por la CRPM o el CMA.
- Desplazarse en misiones de servicio que se le encomienden en virtud del Proyecto.

4.- PRODUCTOS

- Informe mensual conteniendo los trabajos realizados.
- Informe final a los dos años: donde se detallarán las actividades realizadas, los productos y las recomendaciones respecto del tema que a juicio del consultor contribuyan al objetivo de las tareas técnicas y de administración financiera-contable de la Sub Unidad Ejecutora PAMA de Bolivia.

5.- REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR:

Requisitos mínimos:

- Ser nacional de uno de los Estados participantes del PAMA.
- Título Universitario en áreas de administración o ciencias contables. Se valorará especialmente la formación comprobada que combine la administración contable con proyectos en el área sanitaria.
- Ser menor de 61 años.
- Experiencia profesional específica de al menos 3 años, en las áreas de administración de proyectos o administración contable.

Otras competencias y habilidades que serán positivamente evaluadas:

- Experiencia en monitoreo y seguimiento de proyectos sanitarios.
- Experiencia en operaciones con financiamiento multilateral.
- Experiencia en instituciones públicas sanitarias de los Estados participantes del PAMA.
- Conocimiento avanzado de otros idiomas de países miembros del MERCOSUR.

6.- CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA:

Duración: el contrato tendrán un plazo de duración de 2 (dos) años.

Honorario mensual:

USD 3.500 (tres mil quinientos dólares estadounidenses) por todo concepto, para el caso de no residentes en Bolivia.

USD 2.000 (dos mil quinientos dólares estadounidenses) por todo concepto, para el caso de residentes en Bolivia.

Secretaría del MERCOSUR



El pago se realizará mensualmente, contra la presentación a satisfacción de la Unidad Ejecutora PAMA del Informe mensual.

Carga horaria: 40 horas semanales.

Lugar de trabajo: el consultor deberá trabajar en la sede nacional del SENASAG, ubicada en la ciudad de Trinidad, Bolivia, en la oficina asignada especialmente a la SUE de Bolivia.

7.- INSCRIPCIONES

El consultor que cumpla con los requisitos mínimos exigidos podrá inscribirse, a través del formulario electrónico disponible en la página web del FOCEM (www.focem.mercosur.int). Sólo serán aceptadas las inscripciones que lleguen a la Secretaría del MERCOSUR (SM) y sean registradas por ésta antes de las 12:00 horas del día 24 de diciembre de 2010.

Documentos:

- formulario de inscripción firmado (escaneado) en el cual conste una declaración por la cual manifiesta su pleno acuerdo con las normas del proceso selectivo y que acepte todas las decisiones que la Comisión de Selección adopte, en forma definitiva;
- un ejemplar de su curriculum vitae y de sus antecedentes conteniendo su dirección y código postal; un teléfono de contacto; una dirección de correo electrónico y documento de identidad escaneado.
- documentos de respaldo escaneados (diploma universitario y experiencia laboral requerida).

El envío de toda la documentación especificada en los términos de referencia será por correo electrónico a la dirección: uepama@mercosur.org.uy hasta el 24 de diciembre de 2010 antes de las 12:00 horas.

La Secretaría del MERCOSUR remitirá a cada uno de los interesados/as, por vía electrónica la confirmación de su inscripción. Las consultas a este respecto deben ser remitidas a la dirección electrónica: uepama@mercosur.org.uy

El consultor deberá costear, sin posibilidad de restitución, todos los costos originados por su participación en el proceso de selección.

8.- SELECCIÓN:

El proceso de selección estará a cargo de una Comisión de Selección a ser conformada por el Director de la Secretaría del MERCOSUR, el Coordinador Técnico del PAMA, el Coordinador de la Unidad Técnica FOCEM y el Director Ejecutivo del SENASAG. La CRPM podrá designar representantes para participar de las reuniones de la Comisión de Selección.

La selección del consultor debidamente inscripto se hará con base en el análisis de las condiciones de elegibilidad, curriculum vitae y antecedentes, que obtenga la máxima calificación y experiencia comprobada a juicio de la Comisión de Selección.

Secretaría del MERCOSUR



En caso de duda sobre alguna situación particular, o de cualquier cuestión suscitada en el ámbito del proceso selectivo, la Comisión dispone de competencia para resolverla en forma definitiva.

El consultor será designado/a por el Director de la Secretaría del MERCOSUR y el resultado de esta selección será publicado por la SM en la página web del FOCEM (www.focem.mercosur.int)

Montevideo, 10 de diciembre de 2010.

Secretaría del MERCOSUR



SECRETARIA DEL MERCOSUR
UNIDAD TECNICA FOCEM

FONDO PARA LA CONVERGENCIA ESTRUCTURAL DEL MERCOSUR

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UN CONSULTOR

REF: SM/FOCEM/PAMA - CONSULTOR PARA EL CARGO DE SUPERVISOR GENERAL
DE LA SUB UNIDAD EJECUTORA PAMA DE BOLIVIA

Ficha de Inscripción

Datos a ser completados por la Secretaría del MERCOSUR:

Fecha de Registro: ____/____/____

Número de Inscripción: _____

Datos a ser completados por el Candidato:

Nombres:

Apellidos:

Fecha de Nacimiento:

Nacionalidad:

Documento de Identidad:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Declaro expresamente haber leído y estar plenamente de acuerdo con todas las normas y disposiciones contenidas en la convocatoria para la selección de Consultor (REF: SM/FOCEM/PAMA - CONSULTOR PARA EL CARGO DE SUPERVISOR GENREAL DE LA SUB UNIDAD EJECUTORA PAMA DE BOLIVIA), que se encuentra disponible en la página web de la Secretaría del FOCEM (www.focem.mercosur.int).

Además, acepto en forma definitiva todas las decisiones que sobre normas del concurso y juicios individuales, adopte la Comisión de Selección

Ciudad: _____ Fecha: _____ Firma: _____